

SANTA MARTA, 26 de julio de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000
NOTIFICACIONES	\$ 6.500
TOTAL	\$506.500

SON: QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4189004- 2018-00094-00
Dte: JORGE ELIECER CAUSADO RODRIGUEZ
Ddo: EDUARDO ENRIQUE GALVAN AVENDAÑO

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 27 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 098</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>

SANTA MARTA, 26 de julio de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 262.520
NOTIFICACIONES	\$ 17.200
TOTAL	\$ 279.720

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4189004- 2019-00169-00
Dte: LICONSUMAR DEL MAGDALENA S.A.S.
Ddo: JUAN DAVID GOMEZ AGUILAR y Otro

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación aportada por la apoderada de la parte ejecutante, se hace necesario modificarla aplicando la tasa fijada por la Superintendencia, la cual quedará en la forma como se indicará en la parte resolutive.

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a través de apoderado, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital	\$ 4.750.404
Intereses Moratorios del 07-10-2019 al 30-06-2021		\$ 2.203.928
TOTAL :		\$ 6.954.332

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



SANTA MARTA, 23 de julio de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$137.000
NOTIFICACIONES	\$ 25.000
TOTAL	\$162.000

SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4189004- 2021-00170-00

Dte: SERCOL

Ddo: YEFRI JOSE VARGAS PIMIENTA

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 27 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 098</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2018-00305-00

Dte: ANA MERCEDES CEBALLOS MELENDEZ

Ddas: ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS y Otro

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por el término de tres (3) días póngase en traslado a la parte actora, la solicitud de devolución de títulos elevada dentro del presente asunto por el apoderado de la demandada ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS mediante escrito allegado el día 19 de mayo del presente año.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 27 de julio de 2021
Notificado por anotación en Estado No. 098



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2019-00313-00
Dte: EDIFICIO DARWIN JOSEPH, NIT. 900244045-3
Dda: DIANA PAOLA PUERTO GALVIS, CC. 1.098.646.981

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud allegada al correo institucional por el apoderado de la parte demandante se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo seguido por EDIFICIO DARWIN JOSEPH contra DIANA PAOLA PUERTO GALVIS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas y la devolución de títulos a los demandados, si a ello hay lugar.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE
La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: No. 47-001-4003009-2015-00347-00

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En memorial allegado el 11 de mayo de la corriente anualidad, las partes conjuntamente solicitan se decrete la suspensión del presente proceso por el término de 360 días.

Siendo que la solicitud ha sido elevada de común acuerdo por las partes por haberse llegado a un convenio de pago, por un tiempo determinado, se estima procedente acceder a lo peticionado por ajustarse a lo previsto en el artículo 161-2 del C.G.P., por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso Ejecutivo promovido por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. ESP contra EDESA CUESTA DE HORTA, por el término de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 27 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 098</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>

Rad. No. 364-20

Dte.: GRUPO PORTAL S.A.S.

Ddo.: FIDEL ALEJANDRO POLO INFANTE Y OTROS

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

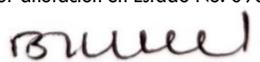
Requíerese a la parte demandante para que proceda a allegar los acuse de recibido de la notificación realizada a la parte demandada del auto que libra mandamiento de pago dentro del presente asunto, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

Realizado lo anterior, regrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 27 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 098</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>

SANTA MARTA, 23 de julio de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 350.000
NOTIFICACION	\$ 11.000
TOTAL	\$ 361.000

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4189004- 2018-00397-00
Demandante: JENIFER BARRIOS CARDENAS
Demandados: CESAR HERNANDEZ ARIAS

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 27 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 098  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria

Rad. No. 489-20
Dte.: CLINICA DE LA MUJER S.A.
Ddo.: VC & CIA S.A.S.

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

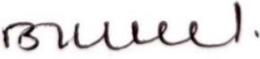
El Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a notificar a la parte demandada del auto que libra mandamiento de pago dentro de este proceso.

La no realización de la conducta antes señalada dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la norma citada, consistente en que se decretará el desistimiento tácito de la acción y por ende el archivo del expediente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la consecuente condena en costas y perjuicios.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 27 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 098</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>

SANTA MARTA, 23 de julio de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO \$1.100.000
TOTAL \$1.100.000
SON: UN MILLON CIEN MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4189004- 2020-00636-00

Dte: COOPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS Y DEL AGRO "COOSERVAGRO"

Ddos: FARIDE ACOSTA y Otro

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

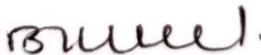
Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA
Santa Marta, 27 de julio de 2021
Notificado por anotación en Estado No. 098

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria